



DEPARTAMENTO PLANES Y PROGRAMAS

Equipo Registro EGIS/PSAT
Interno: 030 - 3439 / 114

CIERRA PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO DE CONFORMIDAD A LEY N° 19.880 POR INFRACCION A CONVENIO MARCO REGIONAL EGIS / PSAT, SEGUIDO CONTRA LA EGIS CONSULTORA HABITACIONAL D Y N LIMITADA.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 0007 /

SANTIAGO, 10 ENE 2012

VISTOS

- a) Las disposiciones de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- b) La Resolución N° 533, (V. y U.), de 1997, que fija el Procedimiento para la Prestación de los Servicios de Asistencia Técnica.
- c) Convenio Marco Único Regional EGIS/PSAT suscrito entre esta Secretaría Ministerial y la EGIS Consultora Habitacional D y N Limitada, aprobado por Res. Ex. N° 1942, de fecha 18 de agosto de 2011;
- d) Resolución Ex. N° 2443, SEREMI V. y U. de fecha 27.10.2011 que inicia procedimiento administrativo respecto de la EGIS/PSAT Consultora Habitacional D y N Limitada.
- e) Las facultades que me confiere el D.S. N° 397(V. y U.) de 1977 que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- f) El D.S. N° 46 (V. y U.) de fecha 23 de abril de 2010;
- g) La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la Republica, y

CONSIDERANDO:

- a) Que con fecha 27 de octubre de 2011, a través de Res. Ex. N° 2443 de esta SEREMI, se dio inicio a procedimiento administrativo sancionatorio en contra de la EGIS/PSAT **CONSULTORA HABITACIONAL D Y N LIMITADA, RUT N° 76.138.603 – 4**, de oficio, en conformidad a lo dispuesto en la cláusula primera número 3 del citado Convenio Marco por no haber informado una modificación en sus antecedentes legales dentro del plazo establecido;
- b) Que, legalmente notificada la EGIS evacuó sus descargos con fecha 23 de noviembre de 2011, indicando que por un error no informó dentro del plazo establecido, toda vez que confundió los plazos del antiguo formato de Convenio respecto del nuevo formato, toda vez que en aquel el plazo es de 30 días y en éste el plazo se reduce a 10 días. Así, la EGIS informó fuera del plazo establecido por un error de interpretación.
- c) Que tratándose de una infracción formal y solo en el entendido que por esta única vez se admitirá como justificación suficiente el error en la interpretación por tratarse de una entidad nueva, sin antecedentes de reclamos o sanciones previas se desestimará esta infracción.
- d) Que habiéndose arribado a esta conclusión con los antecedentes referidos y en aras de los principios rectores del procedimiento administrativo, en especial el de celeridad, teniendo la convicción de la decisión a adoptar no se hace necesario recibir prueba de los interesados.
- e) Y, de conformidad al mérito del procedimiento;

RESUELVO:

1. **DECLÁRASE CERRADO** el procedimiento administrativo sancionatorio iniciado por Resolución Exenta N° 2443 de fecha 27 de octubre de 2011 de esta SEREMI;
2. **SOBRESÉASE a la EGIS “CONSULTORA HABITACIONAL D Y N LIMITADA”**, de los cargos formulados, de conformidad a los antecedentes descritos en los considerandos precedentes;
3. **NOTIFÍQUESE** por carta certificada en el domicilio registrado a los interesados, quienes tendrán el plazo de 5 días, contados desde su notificación para interponer los recursos administrativos de reposición y/o jerárquico, establecidos por el legislador para solicitar la impugnación administrativa de la presente resolución, sin perjuicio de las acciones jurisdiccionales que tengan sobre el particular.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



MARISOL ROJAS SCHWEMMER
ARQUITECTA
SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA
DE VIVIENDA Y URBANISMO


JVT/FVG/jpm

Distribución:

- EGIS D y N Limitada, Ahumada 131, Oficina 1013, Santiago (por carta certificada)
- Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo
- SEREMIS todas las regiones
- Jefe División Técnica y Estudios – Minvu
- Jefe SIAC – Minvu
- Director SERVIU Región Metropolitana
- Oficina de Partes
- Archivo
- Equipo EGIS/PSAT – Depto. Planes y Programas Seremi RM
- Art. 7° / G Ley de Transparencia